



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC 33486/2012

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Edgardo Juan BETTUCCI en contra de la Res. 573/2013 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 60711 de fs. 329 y 329 vta., cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar lo actuado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas en su Resolución 549/2014.


ARTÍCULO 2°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Edgardo Juan BETTUCCI (DNI 12.993.091) en contra de la Res. 573/2013 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, en acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen 60711, cuyos términos se comparten y en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Remitir a la Facultad de Ciencias Médicas para la prosecución del trámite correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-**




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


DR. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1032



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



CUDAP.: 0033486 /2012.-

CÓRDOBA, 27 JUN 2017

DICTAMEN N°: 60711

REF.: Facultad de Ciencias Médicas Concurso Docente Prof. Asist. (DSE) Cátedra Anatomía Normal. Impugnación Dr. Edgardo BETUCCI.-

Sr. Abogado Director:

Nuevamente se nos remiten estas actuaciones en las que se ha tramitado el concurso para cubrir nueve (9) cargos de Profesor Asistente DSE, de la cátedra de Anatomía Normal de la Facultad de Ciencias Médicas y que ha sido impugnado.-

El H. Consejo Directivo de la Facultad mediante Resolución N° 573/13, rechazó las impugnaciones de los concursantes Grandi, Bettucci, Castellanos y Ruggieri y aprobó el Orden de Mérito del Tribunal (fs. 263/264).-

También se agrega la ampliación del Dictamen del Jurado, que es impugnada por el concursante Bettucci.-

Venidas las actuaciones a dictamen, corresponde señalar que esta Asesoría tuvo intervención en la convocatoria para cubrir siete cargos de Profesor Asistente DS, y que como resultado de la impugnación presentada, entre otros, por el concursante Bettucci.-

En esas actuaciones, el H. Consejo Superior dictó las Resoluciones N° 1209/14 y 485/15 en las que se puso de manifiesto que luego del análisis de la cuestión procesal, se debían elevar las mismas al Superior por haberse agotado la competencia del H. Consejo Directivo y ser el HCS quien tiene la competencia para resolver en última instancia conforme lo estipula el EU en su artículo 15° inc. 20).-

Por ello, esta Asesoría entiende que debe obrarse de igual manera en relación a la Resolución del H. Consejo Directivo N° 549/14, que dispone la ampliación del dictamen del Jurado luego de haber aprobado el orden de mérito, toda vez que esta última decisión constituye un acto administrativo nulo por vicio de competencia del órgano emisor.-

Que, además se incorpora el recurso jerárquico interpuesto por el impugnante contra la RHCD N° 573/13, por lo que corresponde sin duda alguna la intervención del H. Consejo Superior.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Que según opinó oportunamente el más alto Cuerpo de esta Casa, los fundamentos que expresó el impugnante en sus presentaciones se basan en cuestiones de mérito y no se advierten vicios de forma o manifiesta arbitrariedad por parte del Tribunal, que justifiquen la anulación del concurso, todo ello basado en lo sostenido por la asesoría letrada de la Unidad Académica, por lo que decidió rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el concursante Bettucci.-

Que así las cosas, esta Asesoría entiende que por aplicación del principio de economía procesal, debe darse igual tratamiento a las presentes actuaciones por parte del H. Consejo Superior ya sea respecto a esa cuestión, como así también a los agravios que se formulan en el recurso jerárquico presentado.-

Sólo cabe indicar que se debe recomendar a las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas, tener presente el informe de la Dirección General de Personal inserto a fojas 318/320, sobre la situación de revista del personal docente de la cátedra, frente a las disposiciones del Artículo 73º del Convenio Colectivo Docente vigente.-

En resumen, estas actuaciones se deben girar al H. Consejo Superior para que tome la intervención que le compete, en los términos ya adoptados oportunamente, salvo mejor opinión.-

Así me expido.-

ADRIANA CICCARELLI
ABOGADA ASESORA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Cba., de 21 JUN 2017 20.....

Con lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto pase a.....
a sus efectos.-

Sec. Gral.

Dr. Eugenio Carlos Sigifredo
ABOGADO SUPLENTE
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



12:26hs
329 fs
d/cuerpos